

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-020

EL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico." (...)

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

(...)Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

(...)Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

(...)

2. El nepotismo (...).



Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 439, del 18 de febrero de 2015, dispone:

“Art. 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. (...)

Art. 147.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...) **1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) **11.** Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423, el 22 de diciembre del 2006 y su última reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 el 23 de octubre de 2018, determina:

Art. 193.- Son profesionales de la salud aquellas cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel esté dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes.

Art. 205.- Créase la carrera sanitaria para el talento humano en Salud, la cual será regulada por las normas legales establecidas para el efecto.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, establece:

“Art. 1.- Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Art. 2.- Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación. (...)

Art. 22.- Deberes de las y los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:

(...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

(...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;

(...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;

Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

(...) k) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;

Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente:

(...) k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito; (...)

Art. 48.- Causales de destitución.- Son causales de destitución:

(...) Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración; (...)

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:



“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Art. 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.- En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. (...)”

Art. 41.- Deber de colaboración con las administraciones públicas. Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. (...)”

Art. 45.- Administración Pública Central. El Presidente de la República es responsable de la administración pública central que comprende:

1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República
2. Los ministerios de Estado
3. Las entidades adscritas o dependientes
4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central. (...)”

Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

Que, el Código del Trabajo, determina:

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo.- El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga.

Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio.

Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.



Art. 45.- Obligaciones del trabajador.- Son obligaciones del trabajador:

- a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- b) Restituir al empleador los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de esos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción;
- c) Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del empleador. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con la ley;
- d) Observar buena conducta durante el trabajo;
- e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;
- f) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo;
- g) Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores;
- h) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta;
- i) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades;
- y,
- j) Las demás establecidas en este Código.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en la disposición general quinta, establece:

“DISPOSICIONES GENERALES

(...) QUINTA.- Los actos normativos internos, como el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, el Reglamento Orgánico por Procesos o los necesarios para la organización y funcionamiento de la ARCOTEL, por su naturaleza, no requerirán del procedimiento de consulta pública para su aprobación.”;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los actos normativos pueden ser derogados o reformados por el organismo competente cuando así se lo considere conveniente;

Que, la Convención de las Naciones Unidas, determina:

“Art. 5.- Políticas y prácticas de prevención de la corrupción:

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción. (...)”

“Art. 8.- Códigos de conducta para funcionarios públicos:

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.
2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas. (...)”

Que, mediante Resolución Nro. 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 960, de 23 de mayo de 2013, y reformado el 15 de junio de 2016, se expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva; y en su artículo 1, establece:

“Objetivo.- Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as públicos/as de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.”;

Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2018-0113, de 01 de febrero de 2018, se expidió el primer Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, la Contraloría General del Estado, como ente de control, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos. La Norma Técnica Nro. 200-1 “Integridad y Valores Éticos”, dispone: *“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.- La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.- La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción (...).”*

Que, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 249 del 30 de abril de 2024, publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 554, se transformó la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública, que es responsable de coordinar, gestionar, seguir y evaluar la implementación de la PNIP en la Función Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al señor Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las



competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 337, publicado el 26 de julio de 2024, en Registro Oficial Suplemento Nro. 609, se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública 2030; mismo que tiene como objetivo, promover una cultura de integridad en la gestión de la Función Ejecutiva;
- Que,** con Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0001-A de 24 de febrero de 2025, en su artículo 1 establece: “(...) *Expedir la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP), cuyo texto se anexa al presente Acuerdo, como el instrumento técnico-operativo para la ejecución de la Política Nacional de Integridad Pública, que se aplicará a nivel de la Función Ejecutiva*” (Secretaría General de Integridad Pública de la Presidencia de la República, 2025, Art. 1).
- Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0063 de 25 de abril de 2025, ARCOTEL expidió el segundo Código de Ética, no obstante resulta necesario actualizar el actual instrumento con la finalidad de incorporar los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Integridad Pública 2030, y la Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva expedidos por la Secretaría General de Integridad Pública; y,
- Que,** mediante oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0198-OF de 13 de junio de 2025, se notificó a la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP) la designación del Mgs. Luis Ramiro Moncayo Córdova como Responsable Institucional de Cumplimiento, principal.
- Que,** a través de la Acción de Personal Nro. CADT-2025-0335 de 23 de junio de 2025, se otorgó el Nombramiento de Libre Remoción al Mgs. Galo Oswaldo Gómez Campaña para que ocupe el puesto de Director de Talento Humano de este Organismo de Regulación y Control.
- Que,** mediante oficio Nro. PR-SGIP-2025-0292-O de 23 de julio de 2025, la Secretaría General de Integridad Pública, comunicó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones lo siguiente: “*Mediante Decreto Ejecutivo No. 337 de 22 de julio de 2024, el Presidente Constitucional de la República aprobó la Política Nacional de Integridad Pública (en adelante, PNIP), que es de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Función Ejecutiva. Para su cumplimiento, la Secretaría General de Integridad Pública (en adelante, SGIP) expidió, entre otras, las normas técnicas y metodología que se detallan a continuación: Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva; Norma Técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva; Norma Técnica de Manejo de Conflictos de Interés en las Instituciones de la Función Ejecutiva; Norma técnica para la implementación y gestión de un Canal Único de Alertas de Corrupción en las instituciones de la Función Ejecutiva; y, Metodología de evaluación y gestión de riesgos institucionales de corrupción (en adelante, MEGERIC).*- En este sentido, con el fin de asegurar una implementación eficaz y coordinada de estas normas técnicas y la metodología MEGERIC, anexo al presente se remite una “hoja de ruta”. Este instrumento operativo detalla los hitos, plazos y mecanismos de reporte que se deben observar ante esta SGIP (Entidad encargada de la política de integridad pública), en el marco del cumplimiento de las disposiciones emitidas. La hoja de ruta es una herramienta estratégica que permitirá



al Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC) planificar y coordinar en su institución, de forma ordenada y técnica, las acciones necesarias, conociendo los plazos para cumplir con las responsabilidades asignadas, según las normas técnicas y la metodología MEGERIC. Su aplicación oportuna y rigurosa ayudará a fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad, la rendición de cuentas y un servicio público transparente.”;

Que, mediante resolución Nro. ARCOTEL-2025-0166 de 01 de agosto de 2025, se aprobó la conformación del Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, siendo parte de dicho Comité las siguientes Autoridades Institucionales: 1) Director Ejecutivo o su delegado, quien será el presidente del Comité, 2) Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado, 3) Director de Talento Humano o su delegado, 4) Coordinador General Jurídico o su delegado, con voz y voto, 5) Representante principal o su suplente de las servidoras o servidores públicos de la institución; y, 6) Responsable Institucional de Cumplimiento, quien actuará como secretario/a del Comité.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0300-M de 05 de agosto de 2025, designa formalmente como miembros del Comité de Ética de la ARCOTEL en calidad de: Representante principal de las servidoras o servidores públicos de la institución: Edison Ulpiano Pozo Rueda Representante suplente de las servidoras o servidores públicos de la institución: Karla Elizabeth Moncayo Roldán

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-1451-M de 26 de agosto de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera de ese entonces, solicitó a los Coordinadores de las áreas técnicas, a la Coordinación General Jurídica y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica se designe a un servidor de cada Coordinación General y Técnica para que conforme el equipo multidisciplinario encargado de la actualización del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.

Que, el 04 de septiembre de 2025, la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en calidad de guardián de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el análisis del Código de Ética Institucional.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2025-1288-M de 19 de septiembre de 2025, el Director de Talento Humano Subrogante solicitó a las Coordinaciones, Direcciones técnicas y procesos desconcentrados la socialización y revisión de la Propuesta de Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Que, a través de la Acción de Personal Nro. CADT-2025-0610 de 25 de septiembre de 2025, se otorgó el Nombramiento de Libre Remoción a la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría para que ocupe el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2025-1351-M de 30 de septiembre de 2025, la Dirección de Talento Humano remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica en su calidad de Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC), la propuesta del Código de Ética, a fin de que el mismo sea

remitido al Comité de Ética Institucional para su revisión y aprobación.

- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2025-0696-M de 02 de octubre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica en su calidad de Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC) solicitó a la Coordinación General Jurídica la validación legal correspondiente del Código de Ética institucional.
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2025-0526-M de 05 de noviembre de 2025, el Coordinador General Jurídico, remitió el Informe Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0040, de 05 de noviembre de 2025, en torno a la revisión del Código de Ética – ARCOTEL
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2025-0761-M de 06 de noviembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica en su calidad de Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC), dispuso a la Dirección de Talento Humano realizar el trámite correspondiente que faculte la emisión de la resolución para la aprobación y posterior implementación del Código de Ética actualizado, conforme al informe jurídico emitido.
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2025-0806-M de fecha 28 de noviembre de 2025, el RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO (RIC) indicó: *“En virtud de lo anterior, y con el fin de continuar con el proceso de aprobación formal del Código de Ética Institucional, solicito respetuosamente que la Dirección de Talento Humano gestione ante la Coordinación General Jurídica la emisión del informe jurídico de legalidad, a fin de proseguir con el trámite definitivo de aprobación por parte de la máxima autoridad para su expedición.”*, el documento borrador del Proyecto de Código de Ética;
- Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-1924-M de 10 de diciembre de 2025 la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica lo siguiente: *“(...) me permito solicitar de la manera más cordial, se remita el informe jurídico de legalidad, a fin de proseguir con el trámite definitivo de aprobación por parte de la Máxima Autoridad para su expedición, a través de la Resolución institucional correspondiente (...).”*
- Que,** a través de memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2025-0629-M de 29 de diciembre de 2025, la Coordinación General Jurídica remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0055, de 29 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual contó con la aprobación de dicha Coordinación General Jurídica;
- Que,** el Informe Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0055, de 29 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, señaló de manera textual en el numeral 5, correspondiente a la Conclusión, lo siguiente: *“(...) la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto normativo denominado: “CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, debe ser emitido mediante un acto normativo de carácter administrativo, sin la necesidad de pasar por un proceso de consultas públicas; siendo una atribución del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobarlo, en uso de sus competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General de Aplicación.”*;

Que, mediante Acta de reunión Nro. CEI-OR-2026-01 de fecha 05 de febrero de 2026, los miembros del Comité de Ética aprobaron por unanimidad el documento final correspondiente al **"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**.

En el ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS, LOS SERVIDORES y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Introducción del Código de Ética.-

El **Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)** constituye un instrumento esencial que orienta la conducta de todos las servidoras y servidores de la institución, fortaleciendo la cultura organizacional sobre la base de la ética, la integridad y el compromiso con el servicio público.

Este documento expresa la identidad institucional de la ARCOTEL y su firme compromiso con la transparencia, la responsabilidad y la confianza ciudadana. Se alinea con los valores y principios establecidos en la **Política Nacional de Integridad Pública (PNIP)**, así como con el marco constitucional y legal vigente en el Ecuador.

A través de este Código, la ARCOTEL busca garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de telecomunicaciones, contribuir al desarrollo del sector y asegurar la protección de los derechos ciudadanos. De esta manera, consolida su posición como una institución técnica, moderna y confiable, reconocida por su integridad, eficiencia y excelencia en la prestación del servicio público.

Artículo 2.- Misión Institucional.-

Regular el uso del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a servicios de calidad, convergentes, con precios y tarifas equitativas; gestionar los recursos inherentes a las telecomunicaciones mediante su asignación transparente, equitativa, eficiente y ambientalmente sostenible; controlar el uso del espectro radioeléctrico, y la prestación de servicios de telecomunicaciones con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones y protección de datos personales.

Artículo 3.- Visión Institucional.-

Ser la institución que garantice la gestión y desarrollo soberano y efectivo del régimen general de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, a través de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones como sector estratégico que



contribuya al buen vivir.

Artículo 4.- Objetivo.-

El presente Código de Ética tiene como objetivo:

Promover la integridad y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, fortaleciendo la transparencia institucional, la gestión adecuada de los conflictos de interés y la toma de decisiones éticas, con el fin de consolidar la confianza de la ciudadanía en la gestión de la ARCOTEL.

Artículo 5.- Contexto.-

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (**ARCOTEL**), desarrolla sus actividades en un entorno dinámico, marcado por los avances tecnológicos, la transformación digital y las crecientes demandas ciudadanas por servicios públicos eficientes, transparentes y confiables.

En este marco, la cultura organizacional de la institución se fundamenta en la ética, la integridad y la responsabilidad, promoviendo un ambiente de trabajo basado en la confianza, la cooperación y el respeto.

Este contexto institucional y social influye directamente en la toma de decisiones éticas de las servidoras y los servidores, quienes deben actuar con rectitud, imparcialidad y compromiso con el interés público, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión de la ARCOTEL, que favorece el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP).

Artículo 6.- Compromiso Institucional.-

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (**ARCOTEL**) reafirma su compromiso permanente con la ética pública y la consolidación de una cultura de integridad en todas sus acciones.

Este compromiso constituye un pilar fundamental para garantizar que la gestión institucional se desarrolle con transparencia, responsabilidad y respeto a los principios de buen gobierno.

La ARCOTEL reconoce que la ética no es únicamente un conjunto de normas escritas, sino un principio rector que debe reflejarse en la conducta diaria de todas las servidoras y servidores públicos. En consecuencia, cada colaborador tiene la responsabilidad de respetar, asumir y aplicar los lineamientos del presente Código de Ética en su desempeño cotidiano, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la confianza ciudadana y al cumplimiento de la misión institucional.

La institución sostiene que la integridad es una condición indispensable para servir al país y que, únicamente a través del ejemplo, la coherencia y la responsabilidad, se podrá garantizar una gestión pública transparente y eficiente.

De este modo, los principios y valores institucionales serán el bastión que guíe y oriente las conductas y omisiones de las servidoras y servidores de la ARCOTEL indistintamente del cargo y régimen laboral de vinculación.

CAPÍTULO II

Artículo 7.- Ámbito de Aplicación.-

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), sin distinción del cargo, modalidad de contratación, nivel jerárquico o ubicación geográfica en la que desempeñen sus funciones.

Su cumplimiento se extiende a todas las actividades, actuaciones, decisiones y procesos institucionales que se realicen en el marco de la función pública, tanto en el ejercicio de las responsabilidades individuales como en el trabajo en equipo.

De igual manera, este Código constituye una referencia para proveedores, contratistas y demás actores externos que, en el marco de una relación con la ARCOTEL, deban observar principios de integridad, transparencia y responsabilidad en sus interacciones con la institución.

El alcance de este instrumento garantiza que los valores y principios aquí establecidos orienten la conducta institucional en todos los niveles, fortaleciendo la confianza ciudadana y consolidando una gestión pública íntegra, eficiente y transparente.

Artículo 8.- Relación con principios legales y normas internacionales.-

El presente Código de Ética guarda coherencia con el marco legal ecuatoriano y se complementa con referentes internacionales en materia de integridad y anticorrupción, tales como:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).
- La Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno.
- La Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento.

Estos instrumentos internacionales fortalecen el compromiso institucional de mantener una gestión ética y transparente, bajo estándares de calidad y buenas prácticas reconocidas a nivel global.

Artículo 9.- Responsabilidad institucional. -

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) asume con firmeza su responsabilidad institucional de actuar bajo los más altos estándares de ética, integridad y transparencia en el ejercicio de la función pública. Esta responsabilidad se manifiesta en la obligación de garantizar que la regulación y el control del sector de las telecomunicaciones se realicen de manera imparcial, técnica y eficiente, siempre en beneficio de la ciudadanía y del interés general.

La ARCOTEL reconoce que sus decisiones y actuaciones inciden directamente en el desarrollo del sector y en el ejercicio de los derechos de las personas usuarias de los servicios de telecomunicaciones, por lo que se compromete a velar por la legalidad, la objetividad y la equidad en todos sus procesos.



Como institución pública, la ARCOTEL ratifica su deber de administrar de forma responsable los recursos del Estado, fomentar la cultura de integridad en el servicio, y promover la confianza ciudadana mediante una gestión abierta, transparente y cercana a la sociedad.

CAPÍTULO III

VALORES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES APLICABLES POR LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 10.- Valores Institucionales.-

Los valores institucionales constituyen la base sobre la cual se sustenta la cultura organizacional de la ARCOTEL. Representan los ideales que guían el comportamiento de todas las servidoras, servidores y trabajadores públicos, orientan la forma en que la institución se relaciona con la ciudadanía y con los diferentes actores del sector de las telecomunicaciones.

Estos valores fortalecen la identidad institucional y aseguran que la gestión se realice con integridad, transparencia y compromiso hacia el bien común. Bajo este contexto, las servidoras y los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el desempeño diario de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, deberán observar los valores detallados a continuación:

1. **Efectividad.-** Todas las actividades y tareas realizadas en la ARCOTEL deberán orientarse al logro de los resultados esperados con calidad, asegurando el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas institucionales y nacionales.
2. **Respeto.-** En la ARCOTEL se reconoce y valora a cada persona como un ser único, digno y con necesidades particulares, fomentando un ambiente de consideración mutua y trato justo, con un trato de dignidad, y consideración.
3. **Responsabilidad.-** Las servidoras y servidores de la ARCOTEL cumplirán de manera oportuna y óptima las tareas encomendadas, asumiendo decisiones conscientes y alineadas a los procesos institucionales, procurando el uso adecuado de los recursos públicos y garantizando siempre el bien común.
4. **Transparencia.-** La transparencia constituye un pilar transversal en todas las actividades de la institución. Cada acción y decisión se ejecutará con claridad, precisión y veracidad, promoviendo la participación ciudadana y el ejercicio del control social.
5. **Integridad.-** Las servidoras y servidores de la ARCOTEL actuarán con coherencia entre lo que piensan, sienten, dicen y hacen, cultivando la honestidad y el respeto por la verdad en cada una de sus actuaciones.
6. **Honestidad.-** En el ejercicio de sus funciones, las servidoras y servidores de la ARCOTEL actuarán con rectitud, honradez y transparencia, orientando siempre su labor al servicio de la ciudadanía.
7. **Legalidad.-** La actuación institucional y personal de quienes conforman la ARCOTEL se regirá por los preceptos de la Constitución de la República, los



tratados y convenios internacionales, la legislación nacional y la normativa aplicable, garantizando certeza jurídica en cada proceso.

8. **Justicia.-** Todas las actuaciones de la ARCOTEL se realizarán con imparcialidad, asegurando el ejercicio de los derechos ciudadanos y el acceso a los servicios públicos bajo los principios de igualdad y no discriminación.
9. **Eficiencia.-** Las servidoras y servidores de la ARCOTEL administrarán de manera óptima los recursos públicos asignados, procurando su uso responsable y orientado a brindar servicios de calidad a la sociedad.

Artículo 11.- Principios Éticos.-

Los principios éticos constituyen el marco rector que orienta el actuar de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) y de todas sus servidoras y servidores públicos. Estos principios no solo complementan la normativa vigente, sino que establecen directrices claras de comportamiento que fortalecen la integridad institucional y consolidan la confianza de la ciudadanía en la gestión pública.

Su observancia asegura que cada acción y decisión institucional se enmarque en el respeto, la responsabilidad, la transparencia y el compromiso con el interés general, reafirmando que la ética es el fundamento indispensable para el ejercicio de la función pública.

Bajo este contexto, las servidoras, servidores y trabajadoras y trabajadores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a fin de orientar su comportamiento y decisiones, diferenciando lo correcto de lo incorrecto, promover el bien común, actuar con honestidad y responsabilidad, buscar garantizar la equidad, la transparencia y el respeto a los derechos humanos, observarán los siguientes principios éticos, constituyéndose en lineamientos esenciales que orientan su actuación diaria en el servicio público:

1. **Cumplimiento Normativo.-** Actuar siempre en conformidad con la Constitución, las leyes, la normativa institucional y los derechos humanos, garantizando que cada acción esté enmarcada en la legalidad.
2. **Imparcialidad y Justicia.-** Tratar a todas las personas con equidad, sin discriminación ni favoritismos, aplicando la normativa vigente de manera objetiva y garantizando igualdad de condiciones en los procesos institucionales.
3. **Igualdad, Equidad e Inclusión.-** Reconocer y respetar la dignidad de todas las personas, promoviendo la igualdad de oportunidades y rechazando cualquier forma de discriminación, todas las personas que forman parte de ARCOTEL, serán tratados de manera equitativa y justa, respetando siempre su etnia, género, orientación social, religión, discapacidad, entre otros, asegurando un entorno de trabajo inclusivo y justo.
4. **Compromiso con el Bien Común.-** Orientar todas las acciones al bienestar de la ciudadanía y de la comunidad, priorizando el interés general sobre los intereses personales o particulares.



5. **Protección del Patrimonio Público.-** Administrar con eficiencia, eficacia y probidad los recursos, bienes y servicios del Estado, asegurando su correcto uso y evitando su desperdicio o malversación.
6. **Rendición de Cuentas.-** Asumir la responsabilidad de las decisiones y acciones realizadas, informando y explicando de manera transparente su fundamento, y aceptando las consecuencias derivadas de ellas.
7. **Neutralidad e Independencia.-** Ejercer las funciones públicas con objetividad, evitando cualquier influencia política, económica, personal o externa que pueda afectar la imparcialidad en la toma de decisiones.
8. **Probidad Administrativa.-** Evitar cualquier acción u omisión que pueda constituir abuso de poder, corrupción o beneficio indebido, manteniendo una conducta intachable frente a la institución y la sociedad.
9. **Confidencialidad y Reserva.-** Proteger la información institucional a la que se tenga acceso en el ejercicio de las funciones, usándola únicamente para fines legítimos y conforme a la normativa vigente.
10. **Ética Profesional.-** Mantener un comportamiento íntegro, coherente y responsable, orientado a fortalecer la confianza ciudadana y consolidar la cultura de integridad dentro de la ARCOTEL.
11. **Acceso a la Información Pública.-** Respetar y garantizar el derecho ciudadano al acceso a la información, promoviendo la transparencia en la gestión institucional y facilitando la rendición de cuentas.
12. **Buen Trato y Amabilidad.-** Brindar un trato respetuoso, cortés y amable a todas las personas que interactúan con la ARCOTEL, promoviendo un ambiente de respeto y consideración mutua.
13. **Servicio Público.-** Priorizar siempre el interés general sobre cualquier interés particular, orientando la labor institucional al bienestar de la ciudadanía y al cumplimiento del bien común.
14. **Prevención de Conflictos de Interés.-** Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad, objetividad o integridad en el desempeño de las funciones públicas.
15. **Promoción de la Ética.-** Fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, mediante la sensibilización, la capacitación continua y el ejemplo permanente de todas las autoridades y servidores.
16. **Integridad.-** Garantizar un entorno laboral seguro, respetuoso e inclusivo, libre de hostigamiento laboral, sexual o psicológico. Implica que las servidoras y los servidores públicos actúen con responsabilidad y respeto hacia sus colegas, promoviendo relaciones basadas en la dignidad, la igualdad y la ética.

Capacitando continuamente al personal para prevenir cualquier tipo de acoso, y contando con canales de denuncias confidenciales.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LAS SERVIDORAS, LOS SERVIDORES y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 12.- Obligaciones de los servidores públicos:

1. **Cumplimiento de la normativa:** Respetar y acatar las leyes, reglamentos, políticas institucionales y disposiciones del Código de Ética en todas sus actuaciones.
2. **Lealtad y compromiso institucional:** Actuar con responsabilidad, protegiendo los intereses de la institución y promoviendo su reputación y buen funcionamiento.
3. **Transparencia y rendición de cuentas:** Gestionar los recursos y procesos de manera clara, accesible y documentada, informando de manera veraz y oportuna sobre las decisiones y resultados.
4. **Respeto a los valores y principios éticos:** Mantener conductas basadas en la integridad, la equidad, el respeto, la dignidad y la responsabilidad en todas las relaciones laborales.
5. **Prevención y rechazo de conductas indebidas:** Evitar y denunciar actos de corrupción, acoso, discriminación o cualquier comportamiento que contravenga la normativa o afecte la confianza ciudadana y el ambiente laboral.
6. **Ejercicio adecuado del cargo.-** Cumplir con las funciones y obligaciones que se generen por el desempeño de su cargo de manera responsable y honesta, sin esperar obtener beneficios, sin solicitar o aceptar de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios por realizar trámites propios.
7. **Obligación de denunciar.-** Estarán obligados a denunciar cualquier comportamiento inadecuado o contrario a las disposiciones contenidas en la Constitución, leyes, el presente Código de Ética u otra norma jurídica, sobre servidores públicos a través de los canales oficiales para este efecto.

La ARCOTEL garantizará la protección de los denunciantes de buena fe, así como asegurará el tratamiento adecuado de las alertas.

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS ESPERADOS Y COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 13.- Comportamientos éticos esperados de la institución y de las servidoras y los servidores de la ARCOTEL.-

Las servidoras y servidores de la ARCOTEL deberán acatar los siguientes comportamientos éticos:

- a) Fomentar el buen trato y respeto en las relaciones entre servidores y autoridades.
- b) Valorar la diversidad y rechazar la discriminación en cuanto a personas y opiniones.
- c) Repudiar todo tipo de conducta de acoso sexual.
- d) Rechazar el acoso laboral y cualquier otro acto que afecte a la dignidad de las servidoras y los servidores.
- e) Fomentar el trabajo en equipo y colaboración para cumplir con los objetivos de la institución.
- f) Promover la transparencia de la información laboral.
- g) Impulsar la seguridad laboral y salud ocupacional.



- h) Rechazar y sancionar todo tipo de acciones reñidas con la ética y la integridad.
- i) No incurrir en nepotismo o pluriempleo.
- j) Fomentar el desarrollo profesional y reconocimiento de las servidoras y los servidores, con capacitaciones continuas y a su vez reconocer los logros profesionales y el buen desempeño.
- k) Construir una cultura de integridad.
- l) Impulsar la igualdad de oportunidades y trato de manera justa e imparcial a todos los servidores, instituciones relacionadas, proveedores, usuarios y otras partes interesadas que mantengan cualquier tipo de relación con la Institución.
- m) Asegurar que las servidoras los servidores de la ARCOTEL se concentren exclusivamente en sus responsabilidades laborales, garantizando que su esfuerzo y los recursos institucionales utilizados contribuyan al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- n) Cumplir y hacer cumplir la normativa, procedimientos, instructivos y manuales aprobados en la institución.

Artículo 14.- Comportamientos éticos esperados con ciudadanos y usuarios de los servicios institucionales.-

Las servidoras y servidores de la ARCOTEL deberán acatar los siguientes comportamientos éticos con los ciudadanos y usuarios de los servicios institucionales:

- a) Rechazar regalos, obsequios o cualquier tipo de beneficio, dádiva o recompensa, o cualquier beneficio y prácticas similares, por parte de empleados, nacionales o extranjeros, o de personal particular que haga o pretenda hacer negocios o entablar otro tipo de relación con el Estado.
- b) Brindar atención de una manera cálida y cordial, orientada en asesorar y ofrecer una solución y respuesta eficiente a los requerimientos que le sean realizados.
- c) Ofrecer un trato equitativo y equilibrado, proporcionando los productos y servicios con la mayor calidad y oportunidad.
- d) Demostrar honestidad e integridad en todas las interacciones que se mantengan con usuarios externos.
- e) Salvaguardar la confidencialidad de la información que se posea de terceros, como consecuencia de las actividades regulares del trabajo y limitar su divulgación.
- f) Publicar y transparentar la información pública de manera veraz, clara, útil y precisa.

Artículo 15.- Comportamientos éticos esperados con proveedores.-

Las servidoras y servidores de la ARCOTEL deberán acatar los siguientes comportamientos éticos con los proveedores:

- a) Usar la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública para manejar procesos de contratación acorde a los principios de legalidad y transparencia e igualdad con los proveedores del Estado.
- b) Promover la ejecución de procesos de contratación con transparencia e imparcialidad, a través de la aplicación del marco vigente, así como los criterios técnicos profesionales y éticos, ajustándose a las necesidades institucionales y en beneficio de la misma.
- c) Gestionar de manera oportuna los compromisos de pago y obligaciones acordadas con proveedores, e inhibirse de aceptar o solicitar prestaciones a los mismos para beneficio propio.
- d) Las servidoras y los servidores están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación por sí o por interpuesta



persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar a través de personas jurídicas en las que sean empleados, accionistas o socios.

Artículo 16.- Otros comportamientos y conductas no esperadas.-

Las servidoras y los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberán evitar los siguientes tipos de comportamientos, sin perjuicio de que su omisión genere sanciones disciplinarias o de otra índole:

- a) Participar o apoyar a cualquier organización o persona que promueva actividades ilegales.
- b) Generar escándalo público en eventos institucionales o personales.
- c) Atribuirse funciones que no le correspondan.
- d) Acosar, amenazar, amedrentar, o intimidar a otra persona mediante el uso de lenguaje verbal o no verbal.
- e) Discriminar a las personas debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, cultura, género, edad, discapacidad, orientación e identidad sexual, estado civil, o cualquier otro aspecto usado para discriminación o exclusión social.
- f) Perjudicar al medio ambiente, el patrimonio cultural y los bienes públicos.
- g) Disponer de bienes y recursos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para beneficio personal o de terceros.
- h) Prestar servicios a título gratuito u oneroso en los cuales se presente un conflicto de intereses.
- i) Afectar el desarrollo de las funciones asignadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones por realizar actividades personales.
- j) Solicitar directa o indirectamente, a otro servidor o subordinado, según el caso, cumplir con disposiciones que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución, las Leyes y normas, o las buenas prácticas.
- k) Asistir a la jornada regular de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- l) Consumir durante la jornada regular de trabajo, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, excepto psicofármacos u otros medicamentos que deban ser utilizadas por prescripción médica.
- m) Organizar actos de proselitismo político, religioso, deportivo o de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a otro servidor o trabajador durante la jornada de trabajo.



- n) Descuidar el uso adecuado de los recursos materiales, energéticos y de bienes necesarios para sus funciones, pues su desperdicio además de ser un gasto innecesario del Estado compromete el cuidado del medio ambiente.

Artículo 17.- Compromisos de las servidoras y los servidores con la institución.-

Las servidoras y servidores de la ARCOTEL de manera individual y colectiva se comprometen mediante el presente Código de Ética a:

- a) Conocer, aplicar, difundir y cumplir en su totalidad el presente Código de Ética, asumiéndolo como el marco fundamental que orienta la conducta en el ejercicio de la función pública y en la prestación de los servicios institucionales.
- b) Actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en todas las decisiones y acciones, evitando cualquier conducta que pueda generar conflictos de interés, corrupción o prácticas indebidas.
- c) Respetar los derechos de la ciudadanía, garantizando un trato digno, equitativo y sin discriminación, en concordancia con los principios constitucionales y normativos vigentes.
- d) Proteger y hacer uso responsable de los recursos públicos, asegurando su correcta administración y orientándolos exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales.
- e) Promover la cultura de integridad y buen gobierno dentro de la institución, participando activamente en acciones de prevención, capacitación y sensibilización en materia de ética pública.
- f) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información a la que se tenga acceso en el ejercicio de las funciones, utilizándola únicamente para fines institucionales y conforme a la ley.
- g) Fomentar el trabajo en equipo, la colaboración y el respeto mutuo, contribuyendo a un entorno laboral saludable, inclusivo y libre de violencia.
- h) Denunciar de manera responsable y oportuna cualquier acto contrario a la ética, la integridad o la normativa vigente, utilizando los canales institucionales establecidos.
- i) No gestionar favores o realizar gestiones que podrían constituirse en tráfico de influencias con el propósito de obtener un beneficio, para sí o para terceros.
- j) Fomentar el uso eficiente de la jornada laboral para el cumplimiento de las funciones.
- k) Respetar las funciones del personal inherentes al cargo y su jornada laboral.
- l) Fomentar el buen uso de los bienes y recursos de la institución.
- m) Acatar disposiciones de sus superiores solicitando ratificación por escrito en los casos que hubiere dudas respecto a su aplicación de acuerdo al Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.



- n) Informar oportunamente por escrito a quien corresponda, en el caso de que se produzca conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones, conforme sea establecido.
- o) Suscribir individualmente el Acuerdo de Adhesión al Código de Ética de las servidoras y los servidores de la ARCOTEL.
- p) Garantizar la confidencialidad de la información, misma que estará protegida por el derecho a la privacidad y la intimidad de los individuos, no existirá reserva en casos expresamente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 18.- Confidencialidad y uso de la información.- Las servidoras y los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deben salvaguardar toda la información oficial. Por lo tanto, la información únicamente podrá ser utilizada, procesada, almacenada o manejada para los fines específicos determinados por la Institución y la Ley.

En este sentido, estará prohibido:

- a) Entregar información oficial a personas no autorizadas;
- b) Proveer información oficial por canales no autorizados;
- c) Ingresar o excluir datos en las bases de información utilizadas por los sistemas administrados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones sin el respaldo correspondiente; y,
- d) Facilitar o suministrar contraseñas, interna o externamente, que son de uso exclusivo de cada individuo.

Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión, que tenga acceso a información reservada o confidencial, está obligada a mantener la reserva o confidencialidad de la información aun cuando su relación laboral, desempeño de su profesión o relación con la institución haya cesado.

CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El presente código de ética establece que todo servidor, servidora, trabajador o trabajadora pública debe actuar conforme a las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales vigentes.

Artículo 19.- De las faltas disciplinarias. – Las faltas pueden ser leves o graves y el procedimiento de régimen disciplinario se aplicará por incumplimiento de los deberes y obligaciones e incurrir en las prohibiciones establecidas en leyes donde pertenezca la persona que incumpla, la inobservancia de estas normas dará lugar a la aplicación de sanciones, basadas por orden de gravedad siendo las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción pecuniaria o multa;
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- e) Destitución.

Artículo 20.- De la atribución administrativa.- Las sanciones disciplinarias con amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa, serán impuestos por la Máxima Autoridad o su delegado, previo el cumplimiento del procedimiento de régimen disciplinario establecido para el efecto.

Para la imposición de las sanciones disciplinarias con suspensión temporal sin goce de remuneración y destitución, se estará a lo dispuesto por el procedimiento de sumario administrativo establecido por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 21.- De las garantías y el debido proceso.- En todos los ámbitos referentes a la aplicación del régimen disciplinario, se garantizará el legítimo derecho a la defensa y al debido proceso para los servidores y/o trabajadores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos que determina la Constitución y la Ley.

Artículo 22.- Registro de las sanciones.- Todas las sanciones administrativas que se impongan a los servidores y/o trabajadores públicos serán incorporadas a su expediente personal.

Artículo 23.- Aplicación de las Sanciones.- Se aplicarán las sanciones disciplinarias, cumpliendo con los reglamentos internos, de cada régimen laboral.

CAPÍTULO VI

DENUNCIAS

Artículo 24.- Canales de denuncias.- El personal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), así como la ciudadanía en general, podrán presentar sus denuncias a través del formulario habilitado en la página web institucional. Dicho formulario será administrado por la Dirección de Talento Humano, garantizando la confidencialidad, trazabilidad y adecuada gestión de la información remitida.

Artículo 25.- Protocolo.- Para la atención de las denuncias presentadas a través de los canales oficiales, se aplicará el PROCEDIMIENTO: “Gestión del Canal Único de Alertas de Corrupción de la ARCOTEL”, a fin de asegurar su adecuado trámite, seguimiento y resolución.

Artículo 26.- Plan de Mejora Continua.- Tiene como finalidad fortalecer la gestión ética de la institución, asegurando el cumplimiento de los principios, valores y normas establecidos en el Código de Ética.

Este plan anual identifica áreas de oportunidad, establece acciones concretas y define responsabilidades para mejorar los procesos relacionados con la ética, la integridad y la transparencia en la institución.

El Comité de Ética es responsable de diseñar, implementar y dar seguimiento a las acciones de mejora, asegurando que se promueva una cultura organizacional basada en la conducta ética y el respeto a los derechos de las servidoras y servidores públicos.



Asimismo, el plan contempla mecanismos de evaluación y monitoreo para medir los resultados de las acciones implementadas y ajustar estrategias según sea necesario, garantizando la mejora continua y la confianza ciudadana en la gestión institucional.

Este plan se presentará hasta el 31 de diciembre de cada año, el cual insumirá el Plan Anual de Trabajo para su ejecución en el ejercicio legal siguiente.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL, DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Artículo 27.- Comité de Ética de la ARCOTEL.-

El Comité de Ética estará conformado por:

- a) La máxima autoridad de la ARCOTEL o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Director o Coordinador de la Gestión de Planificación o su delegado.
- c) Director de la Gestión de Talento Humano o su delegado.
- d) Coordinador o Director de Asesoría Jurídica o su delegado.
- e) Un representante principal o su suplente de las servidoras o servidores públicos de la institución, quienes serán los que hayan obtenido los dos mejores puntajes en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior. En caso de existir más de dos servidoras o servidores con el mismo puntaje se deberá considerar acciones afirmativas.
- f) Responsable institucional especializado en materia de integridad pública, quien actuará como secretario/a del Comité, con voz y sin voto.

Artículo 28.- Atribuciones del Comité de Ética de la ARCOTEL.-

- a) Aprobar el reglamento de funcionamiento del Comité de Ética Institucional, siguiendo estándares internacionales de gobernanza como la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.
- b) Elaborar y aprobar un plan de trabajo para el Comité de Ética Institucional.
- c) Desarrollar, implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y los diferentes niveles desconcentrados.
- d) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- e) En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna o externa competente.



- f) En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área interna correspondiente de la institución, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional.
- g) Sugerir soluciones/controles a la instancia interna competente de las mejoras que deben implementarse para minimizar/reducir las vulnerabilidades de los riesgos que lleguen a su conocimiento.
- h) Velar por la reserva y confidencialidad de los casos.
- i) Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- j) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética y los procesos internos de la institución.
- k) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética Institucional, como a su vez sugerencias de mejoras a los procesos en los departamentos de la institución.
- l) Elaborar y aprobar el plan anual de mejora continua.

Artículo 29.- Responsable Institucional de Cumplimiento.-

El Responsable Institucional de Cumplimiento es la persona especializada en materia de integridad y anticorrupción; encargada de coordinar, establecer, monitorear y supervisar la implementación de estrategias, políticas internas, controles, mejoras a los procedimientos y programas internos para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos de corrupción, y la generación de una cultura de integridad en la entidad. Además, es el encargado de establecer directrices técnicas y normativas relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de los sistemas de gestión de cumplimiento institucional.

Artículo 30.- Responsabilidades del Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC).-

Entre otras responsabilidades establecidas en la Norma técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva, el RIC institucional deberá gestionar el Código de Ética a través de:

- a) Revisar y actualizar el Código de Ética Institucional periódicamente.
- b) Difundir sus disposiciones y garantizar su cumplimiento.
- c) Reportar incumplimientos a la máxima autoridad.

Artículo 31.- Dirección de Talento Humano.-

La Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, en conjunto con el RIC institucional será la responsable de vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética, observándose los principios de protección y reserva del denunciante; así como, el debido proceso y la presunción de inocencia hacia el denunciado.

Artículo 32.- Atribuciones de la Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de las servidoras y los servidores de la ARCOTEL.
- b) Apoyar en la difusión del Código de Ética.
- c) Mantener en el expediente personal, los Acuerdos de Adhesión al Código de Ética debidamente suscrito por cada servidor de la ARCOTEL y las declaraciones de conflictos de interés.
- d) Proponer reformas al presente Código, de ser el caso.
- e) Remitir al Comité de Ética toda la información (expediente) sobre actos que constituyan transgresiones al Código de Ética de las servidoras y los servidores de la ARCOTEL, garantizando la imparcialidad, transparencia del proceso y reserva de la información.
- f) Absolver consultas y dar asesoría en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.
- g) Convocar al o los involucrados, en caso de faltas al presente Código, a fin de mediar entre las partes respecto al tema que se trate.
- h) Aplicar el régimen disciplinario correspondiente por incumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO VIII

Artículo 33.- Definiciones (Glosario).-

Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el siguiente glosario:

- a) **Valores:** Son elementos que forman nuestra vida en comunidad y que nos definen en un entorno o en un contexto. Los valores humanos podrían ser definidos como el conjunto de pautas de comportamiento, actitudes, exigencias y formas de ser que caracterizan al ser humano no sólo como individuo sino como parte de una comunidad.¹
- b) **Código de Ética:** Es un conjunto de principios, normas y valores diseñados para guiar el comportamiento de los miembros de una organización o profesión. Establece los estándares que definen lo que se considera un comportamiento ético y responsable. Su objetivo principal es fomentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad en las decisiones y acciones de los individuos, así como servir de marco para la resolución de dilemas éticos en el ejercicio profesional o dentro de una institución (PNUD, 2019).
- c) **Comité de Ética Institucional:** Es el órgano dentro de las entidades, encargado de promover, vigilar y asegurar el adecuado cumplimiento del Código de Ética Institucional. (PNIP, 2024, p.28).

¹ <https://enciclopedia.net/valores-humanos/>



- d) **Conflictos de interés:** Son situaciones en que las responsabilidades oficiales de las servidoras y servidores públicos se ven obstaculizadas por intereses personales, o podrían influir indebidamente en la toma de decisiones (PNIP, 2024, p.6).
- e) **Corrupción:** Se entiende como el uso indebido de funciones y recursos para beneficio personal de quienes gestionan la institución en el sector público. Este comportamiento viola principios éticos y legales, afectando el interés público (PNIP, 2024, p.6).
- f) **Denuncia:** Comunicación formal de una conducta contraria a la ética o a la ley, presentada por canales oficiales.
- g) **Entidad/Institución:** Organismo o estructura organizacional creada por el Estado, dentro del marco del poder Ejecutivo, para cumplir funciones específicas relacionadas con la implementación, administración y ejecución de las políticas públicas. (Ej. Ministerios, Secretarías, Empresas Públicas, entre otros).
- h) **Equidad:** La equidad implica un enfoque hacia la justicia social, asegurando que cada persona pueda acceder a oportunidades según sus necesidades y situaciones particulares. A diferencia de la igualdad, que trata a todos de la misma forma, la equidad reconoce las desigualdades históricas y busca corregirlas para garantizar una distribución más justa de los recursos (PNIP, 2024, p.9).
- i) **Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP):** Instrumento operativo que implementa la PNIP en la Función Ejecutiva.
- j) **Ética:** Es el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento humano, asegurando que las decisiones y acciones se tomen con integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás, tanto en el ámbito personal como profesional. En el contexto organizacional, implica promover una cultura basada en normas morales que fomenten la justicia, la transparencia y la legalidad. (PNIP, 2024, p.9).
- k) **Honestidad:** Es la acción de actuar con sinceridad, no sólo abstenerse de mentir o engañar, sino también mostrar respeto hacia los demás y tener conciencia de sí mismo. Construye relaciones de confianza y un entorno en el que prevalezcan la transparencia y mejora la toma de decisiones (PNIP, 2024, p.6).
- l) **Integridad:** consiste en la alineación entre los valores y principios éticos de una persona o entidad con sus acciones. Implica actuar con honestidad y responsabilidad, sin necesidad de supervisión, garantizando la confianza a través de la transparencia y el respeto a elevados estándares morales (PNIP, 2024, p.6).
- m) **MEGERIC:** Metodología de gestión de riesgos de integridad y corrupción adoptada por la Secretaría General de Integridad Pública.
- n) **Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética Institucionales:** Es un instrumento técnico que guía la construcción y actualización de los Códigos de Ética dentro de las entidades que conforman la Función Ejecutiva, que deben estar alineados a la PNIP, incorporando principios y valores de la entidad, contruidos con involucramiento de autoridades.



- o) **Política Nacional de Integridad Pública (PNIP):** Estrategia del Estado ecuatoriano para promover la transparencia, prevenir la corrupción y fortalecer la cultura de integridad en la función pública.
- p) **Plan de Mejora Continua:** Estrategia institucional para fortalecer la gestión ética y la transparencia mediante acciones correctivas y preventivas.
- q) **Principio de legalidad:** Es un principio jurídico que establece que tanto los ciudadanos como los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho, asegurando que todas las acciones del poder estatal se realicen dentro de los límites establecidos por la norma, evitando cualquier forma de arbitrariedad y promoviendo la transparencia y el respeto por las leyes en el ejercicio del poder público (PNIP, 2024, p.7).
- r) **Probidad administrativa:** Conducta recta, honesta y libre de corrupción en el ejercicio de funciones públicas.
- s) **Régimen disciplinario:** Conjunto de normas que regulan las sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplen el Código de Ética.
- t) **Rendición de cuentas:** Es un proceso sistemático, intencional, interactivo y universal, en el que las autoridades, las servidoras y los servidores públicos o sus representantes, según corresponda, deben explicar y justificar sus decisiones y el uso de los recursos bajo su responsabilidad, sometiéndose a la evaluación de la ciudadanía respecto a sus acciones u omisiones en la gestión pública y la administración de recursos públicos (PNIP, 2024, p.7).
- u) **Responsabilidad:** Es un valor que implica la capacidad de responder ante otros y ante uno mismo; es generar un entorno de supervisión que asegure el cumplimiento de la normativa y fomente la transparencia, el acceso a la información pública y la integridad (PNIP, 2024, p.7).
- v) **Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC):** Persona especializada en integridad y anticorrupción, que supervisa la aplicación del Código de Ética y las políticas de integridad.
- w) **Sector público:** Se encuentra conformado por las organizaciones públicas y los organismos, entidades, instituciones y empresas dependientes de ellas. El sector público incluye el gobierno central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como las entidades del poder legislativo, el poder judicial, el poder ejecutivo y el poder electoral (PNIP, 2024, p.7).
- x) **Servidoras y Servidores Públicos:** Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (CE, 2008, art. 229).
- y) **Sumario administrativo:** Procedimiento formal para investigar y sancionar infracciones graves cometidas por servidores públicos.

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA. - En el término de treinta días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, difundir a los servidores de la Institución por los medios de comunicación interna disponibles el presente Código de Ética, y realizar los documentos internos que conlleven este documento, correspondiente al Protocolo para la atención de denuncias.

SEGUNDA.- El Comité de Ética elaborará el primer Plan Anual de Trabajo en el término de treinta días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para su ejecución hasta noviembre del año 2026.

TERCERA.- El Comité de Ética formulará el primer Plan de Mejora Continua hasta diciembre de 2026, con la finalidad de que insuma al Plan Anual de Trabajo del ejercicio fiscal siguiente.

CUARTA. – Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y al RIC Institucional, a través de la Dirección de Talento Humano, la ejecución del presente Código de Ética, en función de sus atribuciones.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEXTA.- El Código de Ética será aplicable a todos los regímenes existentes en la ARCOTEL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0063 de 25 de abril de 2025; a través del cual se expidió el Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de febrero de 2026.

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Acción	Nombre del servidor	Cargo	Firma
Aprobado por: (Miembros del Comité de Ética)	Mgs. Luis Ramiro Moncayo Córdova	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Coordinador General Administrativo Financiero (E) Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC)	



Acción	Nombre del servidor	Cargo	Firma
	Mgs. Zoila Marlene Borja Naranjo	Directora de Talento Humano	
	Mgs. Santiago Javier Sosa Cevallos	Coordinador General Jurídico	
	Dr. Edison Ulpiano Pozo Rueda	Representante principal o su suplente de las servidoras o servidores públicos de la institución	
Elaborado por:	Mgs. Ligia Hidalgo Paguay	Experto en Talento Humano	
	Psi. Ind. Vanessa Palacios	Analista de Talento Humano 2	